

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 5
seis id. id. . . . . 10
Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25
seis id. id. . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 356

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Deslinde de vías pecuarias.

CIRCULAR.

En los expedientes de deslinde de vías pecuarias de carácter general verificados en el año anterior en los términos jurisdiccionales de las villas de Sepúlveda y Cuéllar respectivamente, he dictado con fecha 20 del actual, providencia de desaprobarción en virtud de los informes emitidos en los mismos por la Comisión provincial de esta Excm. Diputación y el señor Ingeniero Agrónomo de esta Sección.

Lo que en cumplimiento de lo que prescribe el art. 93 del reglamento de la Asociación general de ganaderos, doy á conocer para la inteligencia de las personas interesadas en los mencionados deslindes.

Segovia 24 de Febrero de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 353

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Con esta fecha he concedido autorización al Alcalde de Riofrío de Rianza, para que por medio de envenenamiento y batidas, pueda llevar á efecto la extinción de los animales dañinos que invaden aquel término municipal, á los efectos del artículo 41 de la vigente ley de caza y con la más estricta y escrupulosa observancia del mismo, y de los 42 y 43 de la propia ley.

Lo que se hace público por este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia 24 de Febrero de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado

Núm. 344

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Negociado de Fomento.

MINAS.—NÚM. 275.

D. Mateo Silvela Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por don José Rodríguez de Rivas y Rivero, vecino de Madrid, en el día veintitrés del actual, un escrito para registrar una mina de hierro, con el nombre de "Molviedro," en terreno que estima franco, término del pueblo del Espinar, Ayuntamiento de idem, sitio llamado "Cerro Cornejo," lindante al Sur, con la mina "Reina," y río Gudillo; al Este, con "La Nevada," al Norte, con terrenos valdíos y Venta Quemada; al Oeste, con la vía férrea de Villalba á Segovia; designando las mil pertenencias que solicita, en la forma siguiente:

"Se tendrá por punto de partida el kilómetro treinta y cinco, y midiendo 400 metros, en dirección Norte, se fijará la primera estaca; de ésta, en dirección Este, se medirán 1.750 metros, y se fijará la segunda estaca; de ésta, en dirección Norte, se medirán 1.100 metros, y se pondrá la tercera estaca; de ésta, en dirección Este, se medirán 5.000 metros, y se pondrá la cuarta; de ésta en dirección Sur, se medirán 2.200 metros, y se pondrá la quinta; de ésta, en dirección Oeste, se medirán 3.000 metros, y se pondrá la sexta; de ésta, en dirección Norte, se medirán 700 metros, y se pondrá la séptima; de ésta, en dirección Oeste, se medirán 2.000 metros, y se pondrá la octava; de ésta, en dirección Sur, se medirán 400 metros, y se

fijará la novena, y de ésta, en dirección Oeste, se medirán 1.700 metros, al punto de partida."

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el artículo 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Segovia 24 de Febrero de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 345

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Aguas.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia accediendo á lo solicitado por D. Basilio Avial, se ha servido disponer por acuerdo de esta fecha, que quede sin efecto la petición de un aprovechamiento de agua del río Valsain, suscrita por aquél y publicada en el núm. 37 de este Boletín oficial correspondiente al día 27 de Marzo de 1903, declarando cancelado el expediente de concesión y disponiendo la devolución de la fianza constituida y del proyecto de las obras.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Segovia 22 de Febrero de 1904.

—El Ingeniero Jefe accidental, Rojo.

Núm. 367

ESTADÍSTICA DEMOGRÁFICO-SANITARIA.

Los pueblos del distrito de Cuéllar, cuyos Médicos han dejado de enviar á su Subdelegado los estados demográfico-sanitarios del mes de Enero, que se les tenían pedidos, son los siguientes:

- Adrados.
Aguilafuente.
Chañe.
Chatún.
Cuéllar.
Fresneda.
Fuente el Olmo de Iscar.
Gomezarracín.
Navalmazano.
Olombrada.
Pinarejos.
Remondo.
Samboal.
Sanchonuño.
San Martín y Mudrián.
Torrecilla del Pinar.
Vegafría.
Villaverde de Iscar.

Como ya se están confeccionando por el Inspector provincial de Sanidad los estados resúmenes correspondientes á dichos meses y que ha de llenar con los datos parciales que de los pueblos reciba, es natural que resulten en blanco aquellos que no han cumplido, y al remitirse dichos resúmenes al Sr. Inspector general de Sanidad, exigirá á los morosos la multa de 25 pesetas con que castiga la Instrucción de Sanidad reformada, á los que voluntariamente hayan dejado de cumplir tan importante servicio.

Encargo, por lo tanto, á los Sres. Alcaldes de los pueblos cuyos Médicos resultan en descubierto, hagan llegar este aviso á su conocimiento.

Segovia 25 de Febrero de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 352

**Ministerio de la Gobernación.***Dirección general de Sanidad.***CIRCULAR.**

Hecha la renovación bienal que preceptúa el art. 12 de la Instrucción para el ejercicio del protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular de 14 de Marzo de 1899, y al empezar á funcionar con su nueva constitución las Juntas provinciales, cree oportuno esta Dirección general recordarles el exacto cumplimiento de sus patrióticos y humanitarios deberes y la escrupulosa realización de los nobles fines que la están encomendados.

No puede ocultarse á la clarividencia y penetración de las personalidades llamadas á formar parte de las Juntas, el gran interés que encierra la puntual observancia de la instrucción citada, pudiendo desde luego afirmarse que uno de sus preceptos substanciales es la facultad que confiere á las Juntas de Beneficencia el art. 14 en su núm. 9.º para que puedan reclamar de oficio de las Notarias, Registros de la propiedad y demás oficinas y Archivos públicos, testimonios ó certificaciones autorizadas debidamente, de los documentos que en los mismos existan y que puedan servir para averiguar el origen, naturaleza, patronos, administradores, objetos, dotación é historia de las fundaciones relacionadas con la Beneficencia particular, de cuya existencia, por razón de sus cargos, tengan conocimiento. Inútil es poner de manifiesto el especial interés que el precepto de que queda hecho mérito entraña, y encarecer á las Juntas la necesidad de que ejerciten y reiteren sin demora la facultad que se les concede, en la seguridad de obtener resultados beneficiosos.

Del propio modo, esta Dirección general juzga pertinente recordar á las Juntas la alta conveniencia de que desde el primer momento se consagren á la ejecución de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 14 de la misma instrucción.

Otro de los servicios que las nuevas Juntas deberán cumplir con preferente atención es el envío de los datos relativos á la estadística de las fundaciones particulares de cada provincia, que aquellas están obligadas á formar conforme á la prescripción 21 del referido art. 14. En la *Gaceta de Madrid* del día 28 de Mayo de 1901 publicó esta Dirección una Circular reclamando á todas las Juntas de Beneficencia los expresados datos, sin que, á pesar del tiempo transcurrido y de la importancia del servicio, haya sido cumplido por la mayoría de las Juntas, y no puede tener justificación la conducta de éstas, no solo por la infracción legal que significa, sino por los perjuicios que á la Beneficencia se originan de que el protectorado no conozca oportunamente antecedentes y datos que ha de servirle para amparar y defender los sagrados intereses de la caridad.

No es menester, tratándose de Corporaciones compuestas de personas caracterizadas por su ilustración y celo en favor de la Beneficencia, demostrar la importancia del servicio reclamado, ni cree esta Dirección que para que se atienda sea preciso acudir á otros medios que los del recuerdo, haciendo comprender la imprescindible necesidad de que se cumpla dicho servicio. A este fin, se servirá V. S. reunir á esa Junta provincial, con el objeto de que, previa lectura de la presente Circular y de la de 28

de Mayo de 1901, adopte los acuerdos convenientes para la remisión á este Centro directivo, en el más breve plazo posible, de los antecedentes y estadística que se reclaman con las observaciones que respecto de cada fundación estime oportunas para el mejor conocimiento del asunto.

Asimismo, para que la información sea lo más completa, se dirigirá V. S. á todo los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esa provincia, pidiendo que le faciliten en brevísimo plazo los datos de las instituciones de Beneficencia de que tengan noticia y de las que se hallen establecidas en sus respectivos términos municipales, con cuantos antecedentes oficiales ó particulares posean acerca de las mismas y que pudieran convenir ó interesar al protectorado que el Estado ejerce sobre la Beneficencia particular. Y reunidos que sean, con las contestaciones afirmativas ó negativas en su caso de los Ayuntamientos, se les entregarán á las Juntas para que los tengan presentes y sean adición á los que las mismas posean.

La estadística deberá comprender los siguientes datos: nombre, objeto y fecha de la creación de la fundación, pueblo y Establecimiento donde radique, y quien recibe ó debe recibir sus beneficios, capital de la fundación, expresando la clase de bienes en que consista, renta anual que produzca y si se cumplen las cargas de la fundación, y en caso negativo la razón de no hacerlo.

También deberán las Juntas, con especialísimo interés, evitar que se infrinja lo prevenido en el art. 115 de la Instrucción vigente respecto de las fundaciones que no hayan rendido sus cuentas, expedientes de investigación existentes y demás servicios extraordinarios á que el mismo se refiere.

Es, finalmente, de suma conveniencia que, á la vez que estos datos, remitan las Juntas separadamente una relación de las fundaciones benéficas que tienen por objeto la enseñanza. El celo é idoneidad de las personas llamadas á formar parte de las Juntas provinciales, constituyen para esta Dirección general la garantía mejor y más segura prenda de que han de recibir puntual observancia los preceptos legales que en la presente Circular se invocan y de que han de ser cumplidos eficazmente los servicios que en la misma se encomiendan, habiéndose de obtener de ello excelentes resultados para los elevados fines de la Beneficencia.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1904.—El Director general, Abilio Calderón.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta de Beneficencia de....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular anterior, todos los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, remitirán en brevísimo plazo á este Gobierno, los datos de las instituciones de Beneficencia de que tengan noticia y de las que se hallen establecidas en sus respectivos términos municipales, con cuantos antecedentes oficiales ó particulares posean acerca de las mismas, con arreglo al adjunto estado.

Segovia 23 de Febrero de 1904.

El Gobernador,

**Mateo Silvela Casado.****Instituciones de Beneficencia enclavadas en este término municipal**

Nombre de la fundación	Objeto de la misma	Fecha de su creación	Pueblo donde radica	Establecimiento que recibe ó debe recibir sus beneficios	Nombre de los fundadores	Actuales Administradores	Capital de la fundación (expresando la clase de bienes)	Renta anual	Cumple ó no las cargas y causas de no cumplirlas	Observaciones
										En esta casilla pueden indicar todos los antecedentes oficiales ó particulares que posean.

**Ministerio de la Gobernación.****REAL ORDEN COMUNICADA.**

Habiéndose recibido algunos pliegos de votación con posterioridad á la Real orden del 15 del corriente, se advierte que á los señores que en la primera votación han obtenido más de un voto para Vocales representantes de la clase obrera, y que en dicha Real orden se mencionaban, deben agregarse los señores D. José Zulueta, D. Manuel Raventós y el Sr. Conde de Torres Cabrera.

Se advierte también que, en la lista de los mismos, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 16 de Febrero, por error de imprenta aparece D. Alfredo Sala en vez de D. Alfonso Sala.

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Febrero de 1904.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

(Gaceta del 22 de Febrero de 1904.)

Núm. 357

**Comisión mixta de Reclutamiento.****CIRCULAR.**

No habiendo remitido á esta Comisión los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, las tres copias del acta del sorteo de mozos para el reemplazo del año actual, según dispone el art. 76 de la vigente ley de Reclutamiento, esta Comisión en sesión de este día ha acordado reclamar dichos documentos por medio de la presente circular, y prevenir á los señores Alcaldes que se hallan en descubierto, que si no cumplen este servicio en término de cinco días, se les impondrá el correctivo que proceda.

Segovia 24 de Febrero de 1904.—El Presidente, Julio Páramo.

**Pueblos que se citan.**

Cubos de Fuentidueña.  
San Miguel de Bernuy.  
Ribota.  
Armuña.  
Cubos de Segovia.  
Domingo García.  
Tárrago.  
Jemenañ.  
Laguna Rodrigo.  
Miguel Ibáñez.  
Nieva.  
Tabladillo.  
Carbonero el Mayor.  
Fuentemilanos.  
Otones.  
Sauquillo.  
Turégano.  
Aldeonsancho.  
Aldeonte.  
Arcones.  
Duruelo.  
Encinas.  
Torre Val de San Pedro.

Núm. 366

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.**

Desde el día primero de Marzo próximo, queda abierto el pago de la

mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas en esta forma:

Día 1.º.—Pensiones remuneratorias, montepío civil, jubilados y cesantes.

Días 2 y 3.—Montepío militar y mesadas de supervivencia.

Días 4 y 5.—Retirados de Guerra y Marina.

Días 7 y 8.—Todas las nóminas sin distinción.

Segovia 25 de Febrero de 1904.—El Tesorero de Hacienda, José Miralles.

Núm. 358

*Alcaldía constitucional de Segovia.*

Resultando en descubierto el pago por arrendamiento de nichos y láudés del Cementerio de esta Capital ocupados con los cadáveres de D.ª María de la Soledad Vela San Frutos, D.ª Rosa Palacios Largo y otra, D. Genaro Cámara Pascual, D. Rodrigo Arias y otra, D. Ricardo Serrano, D. Vicente Gutiérrez, D. Agustín Cáceres y Tomé, D. Antonio Pérez de Rozas y otra, D. Santiago Izquierdo, D. Ricardo Guillerna, D. Santiago Herrero, D. Alfonso Jiménez, D.ª Josefa Matesanz, D. Martín Alcalde, D. Enrique Gallegos, D.ª Anselma García Mayor, D. José Zahonero Vagot, D.ª Victoria Matesanz, D. Tomás Laguna López, D.ª Inés Gallego, D. Julio Soria Hernández, D. Guillermo Tejero, D. Leonardo Iglesias Bua, D.ª María Asunción Bermejo, D.ª María Josefina Castro y Lombar, D.ª Rufina Francisco Juárez, D.ª Margarita Baratao y D.ª Lucía Echeandia; se advierte que si transcurre el improrrogable plazo de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio sin que se realice aquél, se trasladarán los restos al osario.

Segovia 22 de Febrero de 1904.—Julian Carretero.

LISTAS definitivas que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores.

Núm. 330

*Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva.*

CONCEJALES.

D. Francisco Gonzalez Heredero.  
Pedro Agudo Cabo.  
Antonio Butas Pérez.  
Juan Martín Casado.  
Canuto Oviedo Redondo.  
Nicanor Santos Lopez.  
Pedro Gomez Manso.  
Nicanor Holgueras Sanz.

CONTRIBUYENTES.

D. Mariano Velasco de la Torre.  
Esteban Rey Roldán.  
Antonio Escudero Bobillo.  
Teodoro Gil Calleja.  
Higinio Arribas Agudo.  
Felix Herranz Redondo.  
Lucas Tabanera Garcia.  
Eloy Sarabia Pastor.  
Cándido Illera Aguado.  
Aniceto Heras Redondo.  
Angel Llorente Benito.  
Valeriano Triviño Agudo.  
Faustino Fraile Miguel.  
Santos Triviño Oviedo.  
Jacinto Balbuena Martín.  
Mariano Gomez Garcia.  
Saturnino Callejo Moreno.

José Bobillo Romero.  
Victorio Gozalo de Dios.  
Inocencio Mesonero Moreno.  
Mariano Vela Gozalo.  
Mariano Nuñez Garcia.  
Antonio Llorente Burgueño.  
Carmelo Velasco Aguirre.  
Florentino Triviño Sanz.  
José Sanz Rojo.  
Francisco Barrios Gil.  
Atanasio del Castillo Llorente.  
Ricardo Rodriguez Gonzalez.  
José Rey Albertos.  
Atilano Esteban Nuñez.  
Lucio Palacios Diez.  
Santa María la Real de Nieva 20 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

Núm. 332

*Ayuntamiento de Sigueruelo.*

CONCEJALES.

D. Lucas Matesanz Municio.  
Bernabé Gil Soriano.  
Pedro Municio Gomez.  
Juan Martín Martín.  
Domingo Municio Gil.  
Feliciano Martín Mayoral.

CONTRIBUYENTES.

D. Sebastian Alvaro Moreno.  
Florentino Lopez Sanz.  
Bernabé Matesanz Matesanz.  
Zacarias Matesanz Matesanz.  
Ambrosio Municio Gil.  
José Municio Gomez.  
José Municio Martín.  
Francisco Martín Moreno.  
Miguel Matesanz Sanjuan.  
Sebastian Moreno Municio.  
Vicente Martín Alvaro.  
Dionisio Alvaro Gomez.  
Eladio Sanz Lopez.  
Ambrosio Martín Martín.  
Manuel Martín Aliende.  
Matias Casado Estebanz.  
Nicolás de las Heras.  
Gabino Municio Gil.  
Salustiano Martín Municio.  
Lorenzo Sanz Barrio.  
Pedro Sanz Aliende.  
José Moreno Martín.  
Antonio Martín Moral.  
Fermín Municio Gonzalez.  
Sigueruelo 17 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Lucas Matesanz.

Núm. 323

*Ayuntamiento de Hontalbilla.*

CONCEJALES.

D. Jerónimo Rodriguez Sanz.  
Eustaquio Torres Cantalejo.  
Pablo Merino Merino.  
Domingo Monja Merino.  
Remigio Garrido Herrero.  
Pedro Delgado Bernardos.  
Anselmo Garrido Roldán.

CONTRIBUYENTES.

D. Abdón Barrio Hernando.  
Miguel Alvaro Barrio.  
Cecilio de la Cruz Valverde.  
Mariano Cantalejo Nuñez.  
Saturnino de la Cruz Valverde.  
Mariano Domingo Fuente.  
Pedro Delgado Garrido.  
Bernardo de Frutos Arévalo.  
Eusebio de Frutos Garrido.  
Aniceto Gomez Martín.  
Rufino Sancho Ruiz.  
Apolinar Merino Tejedor.  
Balbino Merino Garcia.  
Bernabé Merino Merino.  
Damian Monja Gomez.  
Felipe Merino Cárdbaba.  
Lino Martín Torres.  
Luis Martín Torres.  
Lesmes Martín Garrido.  
Pedro Merino Merino.  
Pedro Monja Gomez.  
Valentin Merino Carretero.  
Francisco Sainz Merino.  
Cecilio Torres Heras.

Lucio Torres Muñoz.  
Pascual Torres Torres.  
Tomás Torres Heras.  
Manuel Gomez Barrio.  
Hontalbilla 1.º de Enero de 1904.—El Alcalde, Jerónimo Rodriguez.

Núm. 321

*Ayuntamiento de Tabanera la Luenga.*

CONCEJALES.

D. Eugenio Pérez.  
Pedro Matute.  
Rufino Lázaro.  
Inocencio Ballesteró.  
Mariano de Frutos.  
Patricio Llorente.

CONTRIBUYENTES.

D. Nicolás Ballesteró.  
Vicente Matute.  
Julian Mateos.  
Teodoro Sancho.  
Julian Martín.  
Juan Iglesias Astudillo.  
Galo Marinas Anton.  
Mateo Ballesteró.  
Eustaquio de Frutos.  
Francisco Anton Marinas.  
Benito Gomez Ballesteró.  
Vicente Arribas Herrero.  
Pablo Llorente de Frutos.  
Saturnino Sanz.  
Jacinto Sancho.  
Victor Iglesias.  
Florentino Pedrazuela.  
Esteban de Frutos.  
Gregorio Sancho de Frutos.  
Gabriel Matute.  
Gregorio Gomez.  
Julian de Frutos.  
Lucio Matute.  
Lorenzo Rodao.

Tabanera la Luenga 10 de Febrero de 1904.—El Alcalde Presidente, Eugenio Pérez.

Núm. 327

*Ayuntamiento de Remondo.*

CONCEJALES.

D. Rafael Martín Garcia.  
Lauriano Garcia Esteban.  
Mario Garcia Laguna.  
Dámaso Garcia Muñoz.  
Juan Esteban Acebes.  
Aquilino de la Fuente Sastre.

CONTRIBUYENTES.

D. Bernardino Martín Lozano.  
Elorantino Gomez Garcia.  
Aniceto Manso Alonso.  
Pedro Alonso Sanz.  
Marceliano Herrero Garcia.  
Basilio Sanz Narros.  
José Esteban Garcia.  
Lucas Catalina Sanchez.  
Mariano Gonzalez Muñoz.  
Cecilio Garcia de Pedro.  
Guillermo Esteban Martín.  
Santos Arranz Calle.  
Sergio de Pedro de la Calle.  
Remigio Sastre Perez.  
Rufio Herranz Sanz Martín.  
Buenaventura Herrero Sastre.  
Pedro Arranz de la Fuente.  
Leoncio Garcia de Pedro.  
Ambrosio Plaza Arranz.  
Frutos de Benito Laguna.  
Julian de Pablo Cuéllar.  
Remigio Manso Perez.  
Policarpo Perez Pinilla.  
Fermín Esteban de la Fuente.  
Remondo 1.º de Enero de 1904.—El Alcalde, Rafael Martín.

Núm. 320

*Ayuntamiento de la Salceda.*

CONCEJALES.

D. Manuel Garcia Sanz.  
Antoni de San Cristobal.  
Basilio Pecharr man.  
Santos de Audrés Gonzalez.

Román Ramos Ortega.  
Manuel de Andrés Grande.

CONTRIBUYENTES.

D. Lucio Cantalejo Gonzalez.  
Bernardo Pecharroman.  
Angel Garcia Sanz.  
Juan de Andrés Garcia.  
Frutos Gonzalez Cáceres.  
Angel Paez Sanz.  
José Avila Gonzalez.  
Santiago Gonzalez Minguez.  
Aniceto Paez Sanz.  
Antonio Velasco Sanz.  
Francisco Garcia Gonzalez.  
Jerónimo Hernando.  
Cipriano Hernando.  
Domingo Gomez Andrés.  
Francisco Hernanz Vallejo.  
Dionisio Gomez Andrés.  
Eugenio Gomez y Gomez.  
Angel Gomez y Gomez.  
Antonio Velasco Gomez.  
Eugenio Contreras.  
Manuel Pausa Ortega.  
Julian Paez Cantalejo.  
Hipólito Velasco Sanz.  
Hipólito Cantalejo Sanz.  
Salceda 22 de Enero de 1904.—El Alcalde, Manuel Garcia.

Núm. 325

*Ayuntamiento de San Pedro de Gaillos.*

CONCEJALES.

D. Vicente Moreno Bravo.  
Eugenio Francisco Garcia.  
Francisco Sanz Bravo.  
Félix Pascual de Pedro.  
Valentin Bravo Garcia.  
Andrés Garcia Castro.  
Casto Benito Sanz.

CONTRIBUYENTES.

D. Andrés Sanz Moreno.  
Paulino Moreno Bravo.  
Ceferino Matey Elguera.  
Félix Delgado Gregois.  
Esteban Barrio Casado.  
Antolin Martín Bravo.  
Manuel Garcia Martín.  
Rafael Llorente Francisco.  
Lucas Llorente Velasco.  
Genaro Pascual de Pedro.  
Antonio Casado Hernando.  
Mariano Martín Moreno.  
Victor Llorente Bravo.  
Pedro Garcia Alonso.  
Pedro Velasco Benito.  
Mateo Benito Castro.  
Rufio de Castro Gomez.  
Lorenzo de Francisco Garcia.  
Gumersindo Garcia y Garcia.  
Pedro Bravo Velasco.  
Victoriano Castro Marinas.  
Antonio Frutos Alonso.  
Juan Benito Francisco.  
Juan Garcia Martín.  
Ignacio Moreno Gomez.  
Fernando Bravo Benito.  
Pedro Miguel Perez.  
Quintín Moreno Castro.  
San Pedro de Gaillos 31 Enero de 1904.—El Alcalde, Vicente Moreno.

Núm. 326

*Ayuntamiento de Rebollo.*

CONCEJALES.

D. Valentin del Barrio Martín.  
Roman Gomez Arribas.  
Valentin Barras Martín.  
Damian Mozo Gonzalez.  
Agapito Escorial Benito.  
Lorenzo Martín Arribas.

CONTRIBUYENTES.

D. Eugenio Alvaro Olgueras.  
Domingo Arribas de Blas.  
Esteban Arenal Cubero.  
Frutos Barrio Rodriguez.  
Juan Peñas Iglesias.  
Pedro Rodríguez Gil.  
Antonio Benito Blanco.  
Valeriano Arribas Matilla.

Valentin Arribas Matilla.  
Nicasio Alvaro Matesanz.  
Vicente Barrio Rodriguez.  
Valentin Benito Miguel.  
Miguel Esteban Benito.  
Victor Escorial Benito.  
Evaristo Gonzalez Martin.  
Lorenzo Gomez Alvaro.  
Juan Lomillos Pascual.  
Alvaro Martin Arribas.  
Manuel Pascual Cabrera.  
Angel Arribas Matesanz.  
Francisco Arribas Arribas.  
Matias Pascual Contreras.  
Manuel Sanz de Lucras.  
Vicente Sanz Garcia.  
Rebollo 1.º de Febrero de 1904.—  
El Alcalde, Valentin del Barrio.

Núm. 228

Ayuntamiento de Negredo.

CONCEJALES.

D. Gregorio Tubilla Blanco.  
Narciso Cubillo Martin.  
Agustin Minguez Esteban.  
Valentin Izquierdo Teresa.  
Ramón Cubillo Sanz.  
Felix Blanco Izquierdo.

CONTRIBUYENTES.

D. Agapito Blanco Blanco.  
Felipe Vicente Arranz.  
Justo Gonzalo Blanco.  
Pedro Sanz Menor.  
Valentin Bermejo Villas.  
Bruno Izquierdo Marina.  
Anacleto Sanz Sanz.  
Victoriano Izquierdo Villas.  
Victoriano Ortega Lopez.  
Narciso Cubillo Blanco.  
Gregorio Marina Sanz.  
Felipe Izquierdo Marina.  
Valentin Gonzalo Blanco.  
Angel Marina Blanco.  
Hilario Villas Gil.  
Pedro Sanz Mayor.  
Agustin Sanz Marina.  
Pedro Blanco Martin.  
Juan Vicente Cubillo.  
Julian Izquierdo Villas.  
Benito Tubilla Blanco.  
Gabriel Gonzalo Gonzalo.  
Gerónimo Blanco Marina.  
Ciriaco Sanz Gimenez.  
Negredo 18 de Febrero de 1904.—  
El Alcalde, Gregorio Tubilla.

Núm. 229

Ayuntamiento de Pinarejos.

CONCEJALES.

D. Pedro Herrero de Pablos.  
Andrés Alvarez Domingo.  
Juan Alvarez Abad.  
Rafino Muñoz Arranz.  
Pedro Acebes Domingo.  
Sotero Escribano Fuentetaja.  
D. Pedro Perez Santos.  
Antero Martin Otonos.  
Antonio Alvarez Alvarez.  
Saturnino Escribano Fuentetaja.  
Francisco Fuentetaja Santos.  
Eugenio Escribano Fuentetaja.  
Bernardino Tejedor Calvo.  
Máximo Herrero Narros.  
Ceferino Alvarez Domingo.  
Agustin Herrero de Pablos.  
Toribio del Rio Arranz.  
Pedro Sanz Gonzalez.  
Benito Muñoz Acebes.  
Balbino Garcia Herrero.  
Vicente Escribano Fuentetaja.  
Bartolomé Herrero Escribano.  
Anacleto Ballesteros Alvarez.  
Rogelio Acebes Domingo.  
Valentin Alvarez Escribano.  
Gregorio Alvarez Tapias.  
Leoncio Gilsanz Pablos.  
Roman Perez Garcia.  
Simon del Rio Santos.  
Simon Santos Fuentetaja.  
Pinarejos 19 de Febrero de 1904.—  
El Alcalde, Pedro Herrero.

Núm. 338

Ayuntamiento de Chatún.

CONCEJALES.

D. Florentino Sancho Alonso.  
Pedro Alonso Calvo.  
Dionisio del Río Ruano.  
Marcos Polo Vega.  
Lucio Maroto Calvo.  
Agustin Frias Gomez.

CONTRIBUYENTES.

D. Anselmo Sancho Garcia.  
Anacleto Muñoz Ortega.  
Eugenio Sancho Garcia.  
Frutos Muñoz Ortega.  
Dionisio Muñoz y Muñoz.  
Nicolás Ruano Nieto.  
Cándido Sancho Garcia.  
Vicente Alvarez del Río.  
Castor de Santos Herranz.  
Bernardino Muñoz Ortega.  
Isidoro Sancho Magdaleno.  
Gregorio Santos Alvarez.  
Julian Sancho Abad.  
Sebastian Arranz Sanz.  
Santiago Alvarez Nieto.  
Mateo Garcia del Río.  
Francisco Galindo Laguna.  
Julian del Río Sanz.  
Clemente Narros Maroto.  
Melchor Garcia Muñoz.  
Leon Sancho Nieto.  
Venancio del Río Sanz.  
Santiago Sancho Abad.  
Tomás Maroto de Pedro.  
Chatún 19 de Febrero de 1904.—  
El Alcalde, Florentino Sancho.

Núm. 339

Ayuntamiento de Arroyo de Cuéllar.

CONCEJALES.

D. Indalecio Muñoz de Benito.  
Gregorio Gomez de Miguel.  
Eustaquio Muñoz Gomez.  
Mariano Garcia Gomez.  
Agustin Gomez Garcia.  
Juan Gomez Garcia.

CONTRIBUYENTES.

D. Antonio Garcia Pascual.  
Antolin de Pedro Carretero.  
Anastasio Zamarrón Sanz.  
Bernabé Gomez Miguel.  
Bartolomé Gomez y Gom z.  
Benito Sanz Gomez.  
Clemente Gomez Garcia.  
Cipriano Muñoz Garcia.  
Cándido Oviedo Herranz.  
Calixto Z. marrón Garcia.  
Felipe Muñoz de Frutos.  
Felipe Ruano Fernandez.  
Felix Zamarrón Gomez.  
Juan Gomez y Gomez.  
Juan Yus e Gomez.  
Leon de Pedro Morales.  
Mamerto Gomez y Gomez.  
Pablo de Frutos Garcia.  
Santiago Gomez Miguel.  
Tomás Zamarrón Sanz.  
Ignacio Zamarrón Gomez.  
Isaac Zamarrón de Frutos.  
Mariano Cea y Posadas.  
Cándido de Benito Zamarrón.  
Arroyo de Cuéllar 22 de Febrero de 1904.—  
El Alcalde, Indalecio Muñoz.

Núm. 340

Ayuntamiento de Madriguera.

CONCEJALES.

D. Vicente Martin Azuara.  
Ildefonso Flor Ibañez.  
Julian Sanz y Sanz.  
Hipólito Gonzalez Cerezo.  
Francisco Grado y Grado.  
Pantaleon Grado Sanz.

CONTRIBUYENTES.

D. Domingo Izquierdo Marina.  
Quirino Cerezo Muñoz.  
Juan Cerezo Muñoz.  
Juan Villa y Villa.  
Jorge Moreno Grado.  
Antolin Sanz Muñoz.

Juan Gonzalo Martin.  
Rafael Pancorbo Villa.  
Domingo Grado Sanz.  
Antonio Barrera Sanz.  
Benito Sanz Grado.  
Rufino Villa Grado.  
José Pancorbo Marina.  
Manuel Villa Esteban.  
Antonio Gonzalez Cerezo.  
José Vicente Soria.  
Manuel Muñoz Martin.  
Juan Grado Sanz.  
Felipe Sanz Villa.  
Santiago Cubillo Martin.  
Gregorio Grado Muñoz.  
Nicolás Grado Muñoz.  
Nicomedes Villa Sanz.  
Julian Santa Maria Martin.  
Madriguera 20 de Febrero de 1904.—  
El Alcalde, Vicente Martin.

Núm. 343

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista.

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa formado para el año actual de 1904, obra de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde hoy al 1.º de Marzo próximo, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer dentro de dicho periodo las reclamaciones que puedan convenirles, y se advierte que el día 2 de dicho mes de Marzo a las diez de la mañana, se reunirá la Junta municipal en esta Casa Consistorial con el fin de resolver las reclamaciones que se hayan presentado ó se hagan en el acto.

Lo que hago público para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el mismo.  
Santiuste de San Juan Bautista 23 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Antonio Cabrero.

Núm. 359

Alcaldía de Encinillas.

Don Simón Herranz de la Cruz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Encinillas.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto del sorteo verificado en este pueblo el día 14 del actual, el mozo Mariano Garrido Herrero, hijo de Braulio y Paula, naturales de Lastra de Cuéllar, ignorándose el paradero, tanto del mozo como de sus padres, a pesar del anuncio en el Boletín oficial de la provincia número 16, correspondiente al 5 del actual.

Cumpliendo lo ordenado en la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se cita nuevamente al referido mozo ó a sus padres para que en el día 6 de Marzo, comparezcan en estas Casas Consistoriales al acto de declaración ó clasificación de soldados.

En el bien entendido que si no se reciben documentos ó se presenta a dicho acto, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Encinillas 16 de Febrero de 1904.—  
El Alcalde, Simón Herranz.

Núm. 354

Alcaldía de Mata de Cuéllar.

Por terminación del contrato con el que la venia desempeñando, se anuncia la vacante de Médico titular de este pueblo, con la dotación anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes que deberán reunir las condiciones exigidas por el art. 92 de la instrucción general de sanidad de 14 de Junio de 1903, dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde

el en que el presente vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia.

Mata de Cuéllar 23 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Teodoro Gómez.

Núm. 359

Alcaldía de Encinillas.

Hallándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, para los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en este Ayuntamiento en el término de ocho días; pasados los cuales, quedarán sin curso cuantas con el indicado objeto sean presentadas.

Encinillas 17 de Febrero de 1904.—  
El Alcalde, Simón Herranz.

Núm. 337

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Pedro Díez Villalobos, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha seguido causa criminal por homicidio, contra Félix Benito Martín y otros vecinos de Garcillán, y en la pieza de embargo respectiva y para hacer efectivas las costas causadas en dicha causa, se sacan a pública subasta por primera vez las fincas siguientes:

Una tierra en término de Garcillán, al sitio de las Fuentezuelas, de cabida de trescientos estadales, equivalentes a veintinueve áreas y cincuenta y cinco centiáreas; linda por Oriente, con tierra de D.ª Carlota Valázquez; Mediodía, otra de herederos de Restituto Gómez; Poniente, otra de Vicente de la Rubia, y por el Norte, otra de D. Manuel Entero y Pineda; tasada en 75 pesetas.

La cuarta parte de la mitad proindivisa con el tío del procesado Juan Benito de una posesión titulada Taller; con su cerca, en la que hay tinada y colgadizo, en el casco de dicho pueblo, calle del Norte, número nueve, y camino de Carrascal, que sale a los Huetos; ocupa toda una superficie de dos mil ochocientos noventa y siete metros y treinta decímetros; linda por O., con camino del Molino, hoy vireda del Calvario, que se dirige a la piedad, tierra de herederos de Restituto Gómez, hoy Rita Gómez, y otra de don Enrique Maldonado; M., con dicha Calle; P., con posesiones de Santiago Migueláñez, hoy de José Bernardo y Juan Lorente, y N., con tierras de esta hacienda, aljudicadas al Juan Benito e Ignacio Maroto, hoy tierra que labra D. Faustino Lázaro; tasada 150 pesetas.

Y se advierte a los licitadores que la subasta tendrá lugar el día veinticuatro de Marzo próximo a las diez de esta mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y sin que se consigne por lo menos el diez por ciento del valor de los bienes.

También se advierte que existen títulos de propiedad de referidas fincas las cuales quedan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los licitadores.

Dado en Segovia a veintitrés de Febrero de mil novecientos cuatro.—Pedro Díez Villalobos.—El Escribano, Juan B. Copeiro del Villar.